

NÚMERO 192.

Contrato.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización, Industria y Comercio.—Sección 3ª

CONTRATO

Celebrado entre el C. Manuel Fernández Leal, Oficial mayor, Encargado del Despacho de la Secretaría de Fomento, en representación del Ejecutivo Federal, y el Sr. Pedro Díez Gutiérrez, reformando el celebrado en 24 de Octubre de 1887, para la exploración y explotación de minas de toda especie, en el Mineral de Ramos, del Estado de San Luis Potosí.

Art. 1º Se reforma el Contrato celebrado entre el Ejecutivo Federal, representado por el C. General Carlos Pacheco, y el Sr. Pedro Díez Gutiérrez, en 24 de Octubre de 1887, para la exploración y explotación de minas de toda especie, en el Mineral de Ramos, del Estado de San Luis Potosí, como sigue:

Art. 2º Los planos de que habla el art. 14 del referido contrato, serán presentados con la designación de pertenencias y con la rectificación de que habla el art. 24, dentro de los cuatro meses que sigan á la fecha de publicada la presente reforma.

Art. 3º La toma de posesión de las pertenencias designadas de que habla el artículo anterior, se efectua-

rá dos meses después de aprobados los planos por esta Secretaría, comenzando desde luego los trabajos de explotación, comprobándolo con el certificado de la autoridad respectiva.

Art. 4º El depósito que, como garantía del contrato que se reforma, tiene constituido el Sr. Pedro Díez Gutiérrez en el Banco Nacional de México, lo perderá en cualquier caso de caducidad, quedando á beneficio del Erario Federal.

Art. 5º Todos los demás artículos del contrato que se reforma, quedan subsistentes.

Es hecho en la ciudad de México, á los 14 días del mes de Octubre de 1891.—*M. Fernández*.—Rúbrica, Oficial mayor.—*Pedro Díez Gutiérrez*.—Rúbrica.

Es copia. México, Octubre 19 de 1891.—*M. Fernández*, Oficial mayor.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 102.—Octubre 27 de 1891.

NUMERO 193.

Circular.

Tesorería General de la Federación.—Sección 2ª.—
Circular núm. 1,343.

La Secretaría de Hacienda, con fecha 21 de Agosto último, comunicó á esta oficina el siguiente acuerdo:

“El Presidente de la República se ha servido disponer, que todas las multas procedentes de correcciones disciplinarias á los empleados de la Federación por falta de asistencia ó cualquiera otro motivo, ingresen á la masa común de productos, con aplicación al ramo de “Aprovechamientos del Erario.”—Para cumplir con esta disposición, los pagadores ó Habilitados de las Secretarías de Estado y de todas las demás Oficinas federales, formarán mensualmente una relación que exprese el monto de las multas, con el Visto Bueno del Oficial mayor del Ministerio ó del Jefe de la Oficina respectiva.—El entero de las multas impuestas en la capital de la República, se hará en la Tesorería general, y el importe de las que se impongan en oficinas foráneas, se entregará en la Jefatura de Hacienda, Aduana ú Oficina federal que designe la misma Tesorería, acompañándose en todo caso la relación au-

torizada de que se habla en esta orden.—Lo digo á vd. para sus efectos.”

Y lo comunico á vd. para su cumplimiento, sirviéndose acusar recibo de la presente.

Libertad en la Constitución. México, Octubre 22 de 1891.—*Francisco Espinosa*.—Al. . . .

“Diario Oficial.”—Núm. 105.—Octubre 30 de 1891.

NÚMERO 194.

Circular.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 1ª

El Presidente de la República ha tenido á bien disponer que desde el día 1º de Noviembre próximo y conforme á lo dispuesto en el capítulo XXII de la Ordenanza General de Aduanas Marítimas y Fronterizas expedida en Junio 12 de 1891, la internación de mercancías extranjeras procedentes de la Zona Libre, se efectúe previo pago del 90 por ciento de los derechos de importación que correspondan según la Tarifa de dicha Ordenanza, aun cuando la importación haya sido hecha antes del 1º de Noviembre de 1891.

Lo que comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Octubre 31 de 1891.—P. o. d. S., el Oficial mayor *J. A. Gamboa*.—Al Administrador de la Aduana fronteriza de

“Diario Oficial.”—Núm. 106.—Octubre 31 de 1891.

NÚMERO 195.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 5ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción VI, letra A, del art. 72 de la Constitución Federal, decreta:

“Artículo único. Se adiciona el Ramo 7º, Sección LXXV, correspondiente á la Secretaría de Fomento, con la partida siguiente, núm. 6,129. Para atender á los gastos preparatorios durante este año fiscal, que origine la concurrencia de México á la Exposición internacional de Chicago (\$50,000) cincuenta mil pesos.

“Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en México, á 21 de Octubre de 1891.—*Luis C. Curiel*, diputado presidente.—*Juan Bribiesca*, diputado secretario.—*Ignacio G. Heras*, diputado secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal.—México, á 24 de Octubre de 1891.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Benito Gómez Farías, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Presente.”

Insértolo á vd. para su conocimiento y efectos.

Libertad y Constitución. México, Octubre 24 de 1891.—*Gómez Farías*.—Al

“Diario Oficial.”—Núm. 101.—Octubre 26 de 1891

NUMERO 196.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 5ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción VI, letra A del artículo 72 de la Constitución Federal, decreta:

“Artículo único. Se aumenta en cincuenta mil pesos más, la partida núm. 6,127, Sección LXXV del Ramo 7º del Presupuesto de Egresos vigente.

“Salón de sesiones de la Cámara de diputados del Congreso de la Unión. México, á 22 de Octubre de 1891.—*Luis C. Curiel*, diputado presidente.—*Juan Bribiesca*, diputado secretario.—*Ignacio G. Heras*, diputado secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 24 de Octubre de 1891.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Benito Gómez Farías, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.”

Y lo comunico á vd. para sus efectos.

Libertad y Constitución. México, 24 de Octubre de 1891.—*Gómez Farías*.—Al

“Diario Oficial,”—Núm. 101.—Octubre 26 de 1891.

NÚMERO 197.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se aumentan á la planta de la Aduana Marítima de Tampico, los empleados y sueldos siguientes:

Un vista.....\$	6 58	2,401 70
Un cabo de celadores.....	3 29	1,200 85
Seis celadores, á \$ 901.55....	2 47	5,409 30
Cuatro bogas, á \$ 361.35....	0 99	1,445 40

Suma.....\$		10,457 25

“*Luis C. Curiel*, diputado presidente.—*Pedro Díez Gutiérrez*, senador presidente.—*Juan Bribiesca*, diputado secretario.—*Pedro Sánchez Castro*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á 24 de Octubre de 1891.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público, *C. Benito Gómez Farías*.”

Lo que comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Octubre 24 de 1891.—*Gómez Farías*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 163.—Octubre 28 de 1891.

NÚMERO 198.

Contrato.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 3ª

CONTRATO

Celebrado entre el Ciudadano Manuel Fernández Leal, Oficial mayor Encargado del Despacho de la Secretaría de Fomento, en representación del Ejecutivo Federal, en uso de las facultades concedidas á éste por la ley de 6 de Junio de 1887, y el Sr. Jesús Andrade, para la exploración y explotación de una zona minera en el Mineral de la Luz del Estado de Guanajuato.

CONCESIONES DEL GOBIERNO.

Art. 1º Se autoriza al Sr. Jesús Andrade, para que por sí ó por medio de la Compañía que al efecto organice y sin perjuicio de tercero, proceda á su costa á la exploración y explotación de las minas de toda especie y placeres auríferos que puedan hallarse en el mineral de la Luz del Estado de Guanajuato, dentro del perímetro siguiente:

“Tomando como centro el vértice del ángulo Nor-este de la pertenencia de “La Porfía,” se trazarán mil metros al Norte y cuatro mil al Sur; de los dos extremos de esta línea se tirarán perpendiculares de cua-

leyes y decretos.—Tomo LVIII.—89.